



CV/SJ/056/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO** QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, LA MORAL DENOMINADA **"1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL"**, REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. VÍCTOR ARMANDO RAMOS ARRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el **No. S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del 2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**.
- 2.- El **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"** contempla en su Eje 2, programa 2.7, componente 2.7.1, actividad 2.7.1.1, fortalecer el programa de apoyo a organizaciones de la sociedad civil.
- 3.- Mediante escrito presentado ante el Despacho de Presidencia Municipal el día 17 de mayo del 2024, por el Lic. Guillermo de Jesús Flores Hernández, director de **"LA ASOCIACIÓN"**, en el cual mencionó que han venido trabajando en impulsar y fortalecer el desarrollo integral de cada una de las valiosas personas que conforman la comunidad, el modelo de intervención inicial se diseñó a partir de las principales problemáticas identificadas en un estudio realizado en 2021 por la empresa Bismark Research Company, dicho estudio ayudo a tener una comprensión detallada de los principales obstáculos que enfrenta la comunidad.



Durante este tiempo se han logrado cambios positivos y significativos, especialmente en los niños, niñas y adolescentes, no obstante, es importante mencionar que el Centro comunitario San Martín, inició sus operaciones durante la crisis COVID-19, por lo que es de suma importancia revisar y ajustar el modelo de investigación.

Es por lo anterior, que surge la necesidad de actualizar el estudio realizado por Bismark, el cual estará basado en criterios específicos de evaluación, que permitirá ajustar el modelo de inversión con un enfoque claro en la reducción de las principales problemáticas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes de la comunidad. La investigación se llevará a cabo durante un periodo aproximado de 3 meses, con el objetivo de obtener un diagnóstico real y actualizado de la línea base de investigación.

4. Es por lo anterior que **“LA ASOCIACIÓN”** solicita al Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un apoyo económico por un monto de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado para cubrir gastos asociados al estudio de la línea base de investigación

5.- Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación la cual por conducto de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables tiene entre sus facultades generar las condiciones óptimas que faciliten la colaboración de las Asociaciones para que, con su capital humano y estructura social, sean un apoyo a los programas sociales del municipio, misma que se encuentra debidamente regulada en el artículo 85 bis fracción XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

6.- Es por todo lo anterior que **“EL MUNICIPIO”** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **“LA ASOCIACIÓN”** con la finalidad de llevar a cabo un estudio en la zona de Riberas de Sacramento, por lo que se emiten las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/056/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral denominada 1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de junio 2024.



**I.1.** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

**I.2.** Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII, y 80 fracción XX y 85 bis XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

**I.3.** Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

**I.4.** Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

**I.5.** Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

**I.6** Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia



presupuestal número **01-52431050001-999999-04-11073-269-000-02E1201-44501-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**I.7.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:**

**II.1.** Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante Escritura Pública número 39,305, de fecha 22 de febrero de 2012, celebrada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ese entonces Notario Público número 12, del Distrito Judicial Morelos, en la cual se formalizó la constitución de la persona moral bajo la denominación de 1,2,3 Por Mi y Parque Sacramento, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número de Inscripción 42, Folio 95, Libro 179, Sección Cuarta.

**II.2.** Que el **C. Víctor Armando Ramos Arras**, acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Publica número 30,463, Volumen número 1,253, de fecha 21 de octubre de 2022, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, Distrito Judicial Morelos, en la cual se protocolizó el acta general ordinaria de asociados, en la cual entre otras cosas se designó nuevo consejo directivo, otorgándole en ese acto como miembro del consejo directivo las siguientes facultades: mandato general para pleitos y cobranzas, mandato general actos de administración, mandato general para actos de dominio, mandato general para suscribir, endosar o transmitir títulos de crédito.

De igual manera manifiesta que a la fecha su cargo no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

**II.3.** Que tiene entre sus objetivos prioritarios: Brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida al individuo y grupos de individuos de escasos recursos económicos, indígenas y discapacitados, en materias tales como: la familia, la educación, la alimentación, la salud y el trabajo, con el fin de que puedan

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/056/2024** que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de junio 2024.



desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, la impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y productivos, así como una mejor convivencia y sociedad.

**II.4.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MPS120222G22**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

**II.5.** Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para realizar un estudio con la empresa Bismark Research Company, el cual se enfoca en identificar las principales problemáticas y los obstáculos que enfrentan los habitantes del municipio de Chihuahua que forman parte de la comunidad de Riberas del Sacramento.

**II.6.** Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Río Amur, número 23701, colonia Riberas de Sacramento I y II, ciudad Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que expuesto lo anterior se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** con el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/056/2024** que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la moral denominada **1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de junio 2024.



objetivo actualizar el estudio realizado por la empresa Bismark Research Company, el cual estará basado en criterios específicos de evaluación, que permitirá ajustar el modelo de inversión con un enfoque claro en la reducción de las principales problemáticas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes del municipio de Chihuahua que forman parte de la comunidad de Riberas del Sacramento.

**SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **“LA ASOCIACIÓN”** por medio de transferencia electrónica a la cuenta número 65-50713455-9, con CLABE Interbancaria **014150655071345593** del banco **SANTANDER**, a nombre de **“LA ASOCIACIÓN”**.

**“LA ASOCIACIÓN”** tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que previo a la entrega del recurso deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, con los siguientes datos:

**Domicilio en:** calle Victoria número 14, colonia Centro.

**Código postal:** número 31000.

**En la ciudad de:** Chihuahua.

**Estado de:** Chihuahua.

**País:** México.

**Registro Federal de Contribuyentes:** MCI-651010-V22.

**Régimen Fiscal:** Persona Moral con fines no Lucrativos.

**TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES”** convienen que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.



**CUARTA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de agosto del 2024**.

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “**LA ASOCIACIÓN**” que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionen con el presente instrumento legal; así mismo, de así requerirlo, “**LA ASOCIACIÓN**” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

**SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS:** “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de agosto del 2024**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. ENLACE:** “**LAS PARTES**” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: el C. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: manuel.rangel@mpiochih.gob.mx, o la persona a que se designe.

Por “**LA ASOCIACIÓN**”: el Lic. Guillermo de Jesús Flores Hernández, Director de “**LA ASOCIACIÓN**”, con correo electrónico: ccsmriberas@gmail.com, o la persona que designe.

**OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “**LAS PARTES**” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o



practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente hábil en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

**NOVENA. RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a



**“EL MUNICIPIO”** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN:** **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de cancelar la entrega de la aportación económica, así como de solicitar el reintegro de la misma, cuando se tenga conocimiento que **“LA ASOCIACIÓN”** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **“EL MUNICIPIO”**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **“EL MUNICIPIO”**.
5. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio
6. **“EL MUNICIPIO”** hace del conocimiento a **“LA ASOCIACIÓN”**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **“LA ASOCIACIÓN”**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de



confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"**, en cumplimiento de la presente cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/056/2024 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral denominada 1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 de junio 2024.



**DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **“EL MUNICIPIO”** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **“LA ASOCIACIÓN”** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS:** **“LAS PARTES”** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**, de conformidad con el presente instrumento legal.



**VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024.**

POR “EL MUNICIPIO”

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO, Subdirector de Estrategias,  
en representación de la Tesorería Municipal  
con fundamento en los artículos 109 y 88 del  
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

  
**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES  
RASCÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA  
CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



**Chihuahua**  
Gobierno Municipal

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA**  
**VILLANUEVA**  
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO  
Y EDUCACIÓN

**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA Y  
PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. VÍCTOR ARMANDO RAMOS ARRAS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL  
1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO,  
ASOCIACIÓN CIVIL